

a) Número de serie del aparato y fecha de su fabricación
b) Número de serie de la fuente radiactiva, radisótopo y su actividad en microcurios.

c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la cápsula que contiene la fuente radiactiva, indicando los métodos empleados.

d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía con el número de homologación, la fecha de la resolución y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicado y que el aparato corresponde exactamente al prototipo.

e) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas de emergencia y en caso de rotura o avería del aparato.

g) Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes condiciones técnicas y demás obligaciones administrativas, impuestos.

h) Recomendaciones de la firma comercializadora autorizada relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

Octava.—La firma comercializadora autorizada deberá llevar un registro de las ventas que realice, en el cual figuren el nombre y domicilio del comprador o usuario y el lugar donde se instale o utilice el aparato marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42. Asimismo, dicha firma deberá remitir a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, una relación de las variaciones producidas en dicho registro durante el trimestre anterior.

Novena.—Los aparatos detectores de humo marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, deberán quedar sometidos al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Décima.—La firma comercializadora autorizada deberá comprometerse a proporcionar la asistencia técnica de los detectores de humo marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, así como a proceder a la retirada de las fuentes radiactivas fuera de uso.

Undécima.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación provisional son «HM-4 provisional».

Duodécima.—El plazo de validez de la presente homologación provisional será de dos años a partir de la fecha de la correspondiente resolución.

Decimotercera.—De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 20 de marzo de 1975, por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos, la Dirección General de la Energía se reserva el derecho de imponer nuevas condiciones.

Madrid, 9 de mayo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestr Vergara.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

31906 RESOLUCION de 17 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 989-3; nombre, «Pirón-III»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 42, y términos municipales, Navafría, Aldealengua de Pedraza, Torre Val de San Pedro y Gallegos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 17 de octubre de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

31907 RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 5.433; nombre, «Silla de Pilatos»; mineral, arcillas refractarias; cuadrículas, 20, y término municipal, Villarroya de los Pinares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 18 de octubre de 1983.—El Director provincial accidental (ilegible).

31908

RESOLUCION de 27 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, sobre expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los trabajos a ejecutar en la explotación de carbón nombrada «Yermegada I», del término municipal de Utrillas, de la provincia de Teruel.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que por la Empresa «Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.», fue solicitado el inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la realización de los trabajos a cielo abierto proyectados dentro de la concesión «Buena Ella», número 1.176 y otras, y cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre de 1983, «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de junio de 1983, y «Diario de Teruel» de 21 de junio de 1983.

Transcurrido el plazo de quince días, concedidos en la información pública efectuada, recibidas las alegaciones, las cuales fueron trasladadas a la Empresa beneficiaria para que se manifestase sobre las mismas, y vistas, tanto éstas como aquéllas, se resuelve declarar la necesidad de ocupación de los terrenos que contempla la ejecución del mencionado proyecto.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, sita en la plaza de San Juan, número 5, 3.º.

Teruel, 27 de octubre de 1983.—El Director provincial accidental, Javier Hualde.

31909

RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de mercurio, en un área denominada «Azogue», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Jaén.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 27 de octubre de 1983 la inscripción número 180 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Minas de Almadén y Arroyanes, S. A.», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de mercurio, en el área que se denominará «Azogue», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Jaén, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 33' 40" Oeste con el paralelo 38º 44' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	4º 33' 40" Oeste	38º 44' 00" Norte
2	3º 45' 00" Oeste	38º 44' 00" Norte
3	3º 45' 00" Oeste	38º 20' 00" Norte
4	4º 33' 40" Oeste	38º 20' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 10.512 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

31910

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo concedido el Consejo de Ministros, en fecha 3 de agosto de 1983, a «Hunosa» el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia de las fincas que se relacionan, en el término municipal de Langreo, para la formación de la correspondiente escombrera derivada de la explotación de las concesiones que pertenecen a «Hunosa», se comunica mediante este anuncio, sin perjuicio de la notificación personal de los afectados, que se ha acordado el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas relacionadas el día 9 de enero de 1984, a las diez horas a.m., realizándose dicha operación en cada una de las fincas afectadas, para lo cual deberá asistir su propietario o persona debidamente autorizada en la fecha y

hora indicadas. Se publica esta resolución para que cuantas personas se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen oportuno ante esta Dirección Provincial y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Oviedo, 31 de octubre de 1983.—El Director provincial, Amador Sáez Sagredo.—4.655-D.

RELACION DE FINCAS

Finca número 76. Rústica a prado, denominada «El Navaluc», de 3.135 metros cuadrados de superficie, sita en Pozobal, Langreo, cuyos linderos son: Norte, camino; Sur y Este, carretera, y Oeste, Nicolás Zapico Cortina. Propietario: Antonio García Fernández. Domicilio: Casa de Abajo (Langreo).

Finca número 81. Rústica a prado y monte, denominada «Cerramen», de 8.460 metros cuadrados de superficie, sita en Pozobal, Langreo, cuyos linderos son: Norte, Julio Zapico Fernández, Carmen Gutiérrez Zapico y José Gutiérrez Álvarez; Sur, camino; Este, José Gutiérrez Álvarez y camino, y Oeste, Julio Zapico Fernández y Julio Zapico Zapico y camino. Propietaria: Aurora García Fernández, representada por Marcelino Llana. Domicilio: Avenida de Italia, 5, 2.º izquierda, Sama de Langreo.

Finca número 89. Rústica a prado, denominada «Los Pedruecos», de 4.780 metros cuadrados de superficie, sita en Pozobal, Langreo, cuyos linderos son: Norte y Oeste, Silvino Arenal García; Sur, camino; Este, herederos de Josefa Zapico García. Propietarios: Herederos de José Zapico Rocas, representados por Belarmino Zapico González. Domicilio: El Carbaya (Langreo).

Finca número 90. Rústica a prado, denominada «Campa Cimera», de 11.940 metros cuadrados de superficie, sita en Pozobal, cuyos linderos son: Norte, «Hunosa» y herederos de Florentina Zapico García; Sur, carretera y José Zapico Rocas; Este, «Hunosa» y herederos de Florentina Zapico García y José Zapico Rocas, y Oeste, Sabino Fernández Llaneza, José Fernández y Aurora García Fernández. Propietario: Silvino Arenal García. Domicilio: Palacio Valdés, 14, 3.º izquierda, Sama de Langreo.

Finca número 91. Rústica a prado y monte, denominada «La Cordera», de 10.965 metros cuadrados de superficie, sita en Casa de Abajo, Langreo, cuyos linderos son: Norte, camino y José María García Zapico; Sur, camino y carretera; Este, carretera y Julia Zapico González, y Oeste, José María García y José García Zapico. Propietario: César Zapico Fernández. Domicilio: Santo Emiliano, Mieres.

Finca número 22. Rústica a prado, denominada «Picaes», de 1.890 metros cuadrados de superficie, sita en Cabofel, Langreo, cuyos linderos son: Norte, Sabino García Fernández y herederos de Teresa Rocas; Sur, carretera y Graciano Rocas Cambor; Oeste, carretera, y Este, carretera y herederos de Teresa Rocas. Propietarios: Herederos de Sabino García Fernández, representados por Marcelino Llana. Domicilio: Avenida de Italia, 5, 2.º izquierda, Sama de Langreo.

Finca número 23. Rústica a prado, denominada «Les Picaes», de 3.590 metros cuadrados de superficie, sita en Cabofel, Langreo, cuyos linderos son: Norte, Oliva García, herederos de Teresa Rocas, Avelino Cadenas y herederos de Jesusa Llana. Este, Álvarez; Sur, herederos de Teresa Rocas y Sabino García Fernández; Este, carretera, y Oeste, herederos de Teresa Rocas, Avelino Cadenas, herederos de Jesusa Llana y herederos de Teresa Rocas. Propietarios: Herederos de Sabino García Fernández, representados por Marcelino Llana. Domicilio: Avenida de Italia, 5, 2.º izquierda, Sama de Langreo.

Finca número 33. Rústica a prado, denominada «Les Picaes», de 360 metros cuadrados de superficie, sita en Cabofel, Langreo, cuyos linderos son: Norte, Avelino Cadenas Llana; Sur, Avelino Cadenas Llana; Este, Oliva García y Sabino García Fernández, y Oeste, herederos de Jesusa Llana y Avelino Cadenas Llana. Propietarios: Herederos de Teresa Rocas. Domicilio: Bar Enrique, La Nalona, Sama de Langreo.

Finca número 34. Rústica a prado, denominada «Les Picaes», de 640 metros cuadrados de superficie, sita en Cabofel, Langreo, cuyos linderos son: Norte, Avelino Cadenas Llana y Sabino García Fernández; Sur, herederos de Teresa Rocas y Sabino García Fernández; Este, carretera, y Oeste, Sabino García Fernández, Avelino Cadenas Llana y herederos de Teresa Rocas. Propietaria: Oliva García. Domicilio: Barrio del Pilar, número 3, 1.º Lada, Langreo.

Finca número 104. Rústica a monte bajo, denominada «Campa Cimera», de 1.995 metros cuadrados de superficie, sita en San Emiliano, Langreo, cuyos linderos son: Norte, José Fernández Llana; Sur, carretera; Este, Silvino Arenal García y José Fernández Llana, y Oeste, Caridad Zapico Menéndez y carretera. Propietaria: Aurora García Fernández, representada por Marcelino Llana. Domicilio: Avenida de Italia, número 5, 2.º izquierda, Sama de Langreo.

Finca número 91. Rústica a monte, denominada «La Tejera Comunal», de 7.600 metros cuadrados de superficie, sita en Pozobal, Langreo, cuyos linderos son: Norte, carretera, Lucinda Gutiérrez Álvarez, herederos de Silvino Zapico Rocas y María Paz Torre Zapico; Sur, carretera; Este, camino y María Paz Torre Zapico, y Oeste, carretera, Lucinda Gutiérrez Álvarez y herederos de Silvino Zapico Rocas. Propietarios: Monte común, herederos de Manuel Torre Fernández y otros. Domicilio: Pozobal (Langreo).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31911

ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la envasadora de vinos de la Empresa individual «Quiles Quiles, Primitivo», sita en Monóvar (Alicante).

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual «Quiles Quiles, Primitivo», para la ampliación de su envasadora de vinos, sita en Monóvar (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la envasadora de vinos, sita en Monóvar (Alicante), de la que es titular la Empresa individual «Quiles Quiles, Primitivo», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa individual para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tres.—Conceder un plazo de tres meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta.

Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Hacer reserva sobre proporción y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes citado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—P.D. (Orden de 18 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberio Silla.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentaria

31912

ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos por la Empresa individual «Gasca Ubide, Luis», en Longares (Zaragoza), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual «Gasca Ubide, Luis», para la instalación de una bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos en Longares (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, por la Empresa individual «Gasca Ubide, Luis», en Longares (Zaragoza), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa individual para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 15.049.295, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 11 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintidós (1.655.422) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.